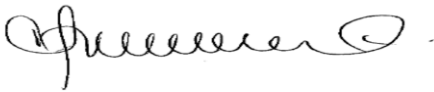


Auto Sustanciación No. 128
Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado: 2022-00009
Demandante: OSCAR OLAYA LUNA
Demandado: MARÍA GILMA RODRÍGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 9 de febrero de 2022. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por el apoderado de la parte demandante citación para notificación personal de la parte demandada. Sírvasse proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial anterior, se requerirá a la parte demandante, para que a través de su apoderado allegue la citación para notificación personal de la demandada a la dirección física, es decir, conforme el artículo 291 del C.G.P, teniendo en cuenta que con la demanda no se indica la dirección electrónica del mismo; dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 024 del 10 de febrero de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, respaldado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La Corroboración de la autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Despacho: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co